



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, treinta de septiembre de dos mil veinte

<b>Sustanciación</b>	1010
<b>Proceso</b>	SERVIDUMBRE
<b>Demandante</b>	JOSE MAURICIO POSADA GUTIÉRREZ
<b>Demandado</b>	CONSUELO MONTOYA DE ANGEL Y OTROS
<b>Radicado</b>	05129 31 03 001 2008 00243 00
<b>Asunto</b>	ACCEDE A LO SOLICITADO

Vista la solicitud allegada a través del correo electrónico institucional el 07 de septiembre de 2020, el despacho accede a lo solicitado por el apoderado de algunos demandados, por lo tanto, se requiere al auxiliar de la justicia para que presente aclaración y/o ampliación del peritazgo presentado el 13 de marzo de 2020, conforme lo ordenado en auto del 11 de julio de 2018, es decir, *“verificar la necesidad o no de la servidumbre solicitada en la demanda y determinar la forma y términos en que la servidumbre debe ser decretada, trazando y definiendo de manera precisa en el terreno, la forma y el lugar donde la servidumbre debe transcurrir, procurando el menor perjuicio al predio sirviente, conforme a las disposiciones y reglamentaciones expedidas para tal fin. Igualmente, para que fije el valor del monto de la indemnización que debe establecerse para la afectación del predio sirviente”*. Para lo anterior, se le concede un plazo no mayor de 20 días contados a partir de recibir la comunicación por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZA**

**2008-00243 - 30-09-20**